



748

PROCESO ABREVIADO DE COMPETENCIA DESLEAL
RADICADO No. 68001.31.03.010.2010-00052-01

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que el abogado recurrente presentó los reparos concretos.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Nueve (09) de julio dos mil veinte (2020)

PROCESO ABREVIADO DE COMPETENCIA DESLEAL
RADICADO No. 68001.31.03.010.2010-00052-01
DEMANDANTE: COOPROFESIONALES
DEMANDADO: COOMUNICOOP LTDA. MARINA DE JESÚS ARÉVALO DURÁN y
OSCAR ALBERTO LÓPEZ NIÑO

De conformidad con el artículo 324 del C.G.P., una vez presentado el escrito con los reparos concretos dentro del término legalmente otorgado, SE CONCEDE en el EFECTO SUSPENSIVO ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 2 de julio de 2020.

En consecuencia, por secretaría remítase de manera electrónica el expediente al superior.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

OFELIA DIAZ TORRES

Jueza

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Se notificó a las partes, el auto anterior
emitado en el Estado No. 089
que se fijó en esta fecha en el JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO durante todas
las horas de trabajo de ley

10-07-2020 10 JUL 2020